



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

FECHA EN CONSTRUCCIÓN

RADICADO

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA** con **NIT 900042142.2**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.750.161** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **N° 6927** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO LUVION, ORO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2010 con el código 136927005, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060438202 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 6927** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO LUVION, ORO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2010 con el código **B6927005**, cuyo titular es la sociedad **AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900042142-2**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.750.161** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que cancele y allegue los comprobantes de pago de los cánones superficiales que fueron requeridos mediante **Resolución con Radicado N° 2017060089965 del 30 de junio 2017**, que se describen a continuación:

- a) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS mil (\$ 4'863.381), correspondientes a la quinta anualidad, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.
- b) SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS mil (\$ 6'314.352), correspondiente a la sexta anualidad (primera anualidad de construcción y montaje), teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.
- c) SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (6.756.362), correspondiente a la séptima anualidad (segunda anualidad de construcción y montaje), teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico 1248680 del 21 de abril de 2017.

De igual manera deberá allegar el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 20 de mayo de 2017 y 19 de mayo del 2018 un valor de "SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L" (\$7'229.309), más intereses desde el 20 de mayo de 2017





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiales adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que cancele el valor de la MULTA impuesta mediante **Resolución con Radicado N° 2017060089965 del 30 de junio 2017**, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.959.179,50), equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutada del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, para que allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos:

- La presentación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que fue requerido mediante Resolución N°2018060360714 del día 23 de septiembre del 2018 el cual aún no reposa en el expediente.
- Los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV del año de 2018 y I, II y III del año de 2019
- La presentación del Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, que otorga Licencia Ambiental o estado del trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a sociedad **AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900042142-2**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.750.161** o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277212 del 25 de noviembre de 2019**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6927, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

